# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

700 pesetas

10 Edictos de pago y anuncios de inte-rés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Innecliatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sirio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 13

ıl

d,

0-

Sábado 17 de enero de 1976.

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

# ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que confiere a esta Presidencia el art. 294, número 1.º, de la Ley de Régimen Local, por Decreto de esta fecha he dispuesto que se convoque sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación Provincial para el próximo día veinte de los corrientes, a las once horas, con el siguiente orden del día:

- I.—Primer Plan de Instalaciones Deportivas (2. fase).
- 2.—Plan general de Vías Provinciales (3.ª fase).
- 3.—Plan ordinario de Cooperación Provincial para el bienio 1976-77.
- 4.—Plan extraordinario de Cooperación Provincial para Cabeceras de Comarca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 170, número 2.º, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Valladolid, 16 de enero de 1976. El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

## Comisaria de Aguas de la Cuença del Duero

ANUNCIO

Don José Gallego Sáez, vecino de Montejo de Arévalo (Segovia), solicita la concesión de un aprovechamiento de 0,30 litros de aguas por segundo derivadas del río Adaja, en término municipal de Montejo de Arévalo (Segovia), con destino al riego de 2,50 hectáreas.

#### INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende el aprovechamiento, son las siguientes:

Captación de las aguas por la margen derecha del río, mediante un grupo motobomba de 5 C. V., que impulsa las aguas a través de tubería portátil de aluminio, de 2,5" de diámetro. El riego se efectuará por aspersión, con tres aspersores, de 0,60 litros por segundo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta 129 | Comisaría de Aguas del Duero, calle

Muro, n.º 5, (Valladolid), en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 12 de noviembre de 1975.—El comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

4.396-108

### Instituto Nacional de Previsión

## Delegación Provincial de Valladolid

Se hace saber a don Pedro Martínez García, cuyo domicilio actual nos es desconocido, que adeuda a la Seguridad Social las cuotas correspondientes al período marzo a junio y diciembre de 1974 y enero y marzo y siguientes de 1975 en la patronal 47/41.218, de su actividad de «construcción»; advirtiéndole que, si no efectúa su presentación en el plazo de quince días, procederemos a dar de baja a los trabajadores:

Bernardo Luengo Cerezo. Mariano Gómez Poncela. José García Sánchez Carlos Vivas Pérez. Víctor Fadrique Pérez. Emilio Torres Merino, v Gregorio López González.

Con la consiguiente imputación de responsabilidad al deudor por los perjuicios que pudieran derivarse para aquéllos.

Lo que, a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1966, y según lo previsto en

el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, hago constar, en Valladolid, a diez de enero de mil novecientos setenta y seis. El director provincial (ilegible).

78-109

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

AGUILAR DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de la obra de instalación del nuevo alumbrado público en esta villa, redactado por el señor ingeniero industrial don Angel Hervella García, por importe de pesetas 1.789.428, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo reglamentario de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante los cuales se abre información pública del mismo, a los efectos de su examen y reclamaciones por las personas y entidades interesadas.

Aguilar de Campos, 16 de diciembre de 1975.—El alcalde (ilegible).

16-110

#### MURIEL

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de diciembre actual, acordó concertar las siguientes operaciones de crédito:

Con la Caja de Crédito de Cooperación Provincial, un anticipo reintegrable de 400.000 pesetas con destino a la obra de captación de aguas y sin interés a devolver en diez anualidades de 40.000 (cuarenta mil) pesetas cada una.

Con la Obra «4 de Marzo» de fomento de la vivienda Rural, de la Jefatura Provincial del Movimiento, un anticipo sin interés de 50.000 pesetas a devolver conjuntamente con el siguiente concepto.

Un préstamo de 50.000 pesetas con la indicada obra, con interés del 4 por 100.

Dicha operación que asciende a 100.000 pesetas, será amortizada en

ocho anualidades, cinco a razón de 17.375 pesetas y tres de 7.375 pesetas.

Tanto el anticipo como el prestamo se destina a la reparación de la casa del señor maestro, propiedad de este Ayuntamiento.

Garantías: La participación del Ayuntamiento en el arbitrio provincial de tráfico de empresas y participación del 90 por 100 en las cuotas de las contribuciones rústica y urbana, así como los arbitrios municipales sobre ambas riquezas.

Lo que se pone de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a etectos de reclamaciones.

Muriel, 29 de diciembre de 1975. El alcalde, Isaac Martín.

5.058-111

#### OLMEDO

Anuncio de subasta pública

Autorizada la tercera subasta para el aprovechamiento de 1.746 pinos quemados del monte «Mohago», de los Propios de este Municipio, número 39 del Catálogo, y haciendo uso de la reducción de plazos que dispone el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia al público la subasta mencionada que se celebrará a los once días hábiles a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las trece horas.

Regirán en esta subasta los pliesos de condiciones facultativas y económico-administrativas, q u e obran en el expediente de su razón.

El tipo de tasación es el de 693.700 pesetas y la admisión de plicas, en la Secretaría municipal, será hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

Olmedo, 9 de enero de 1976.—El alcalde, José Antonio González Caviedes.

59-112

#### PORTILLO

Aprobado por el Ayuntamiento Plenc que presido el proyecto técnico de ajardinamiento de la Piscina Municipal Deportiva, se abre información pública del mismo, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado, en la Secretaría municipal, por las personas y entidades interesadas y formularse contra él las observaciones o reclamaciones procedentes.

Portillo, 20 de diciembre de 1975. El alcalde, Mario Acebes Pérez.

5.055-113

#### TRIGUEROS DEL VALLE

Se hallan expuestos al público, durante el plazo de ocho días hábiles, los pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte Eriales de Trigueros, lotes números uno y dos.

Trigueros del Valle, 8 de enero de 1976.—El alcalde, Honorato Valentín

85-114

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

REQUISITORIA

Manuel Rojo Díez, con D. N. I. número 9.624.786, nacido en Calzada de Coto (León), el día 2 de junio de 1940, casado, conductor, hijo de Manuel y Paula, con último domicilio conocido en Avenida del Generalísimo, número 17, bajo, de Valladolid, y hoy en ignorado paradero, por la presente requisitoria se le llama para que comparezca, en el término de diez días, ante este Juzgado y causa preparatorias número 38-75, por el delito de estafa, seguidas a fin de constituirse en prisión provisional, en tanto no preste fianza carcelaria de diez mil pesetas en metálico y se

obligue apud-acta a comparecer ante el mismo Juzgado los días primero y quince de cada mes y cuantas veces fuere llamado, con el apercibimiento de que de no comparecer, dentro de los diez días, será declarado rebelde, y todo ello por así haberse acordado por auto de fecha ventinueve de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía judicial su busca y captura y caso de ser habido se le ingrese en priscon a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—Luis Alonso Torés.— El secretario, Félix Olalla Mariscal. 4.537

#### MEDINA DEL CAMPO

Don José María Ramos Aguado, juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 21 de 1975, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Domingo González Fernández, representado por el procurador señor Díaz Sánchez, contra don Casto Muñoz García, representado, en su día, por el procurador señor Sánchez Martín y doña Isabel Mendoza Muñoz, cuyo último domicilio conocido tuvo en Avila, hoy en paradero ignorado, declarada en rebeldía en dichos autos, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Medina del Campo, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Víctor Manuel Sanz Pérez, juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por don Domingo González Fernández, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Bocegilles (Segovia), representado por el procurador don Jesús Díaz Sánchez,

contra don Casto Muñoz García, mavor de edad, casado, industrial v vecino de Arévalo, con domicilio en Avenida de Emilio Romero, número 29, representado por el procurador don José Sánchez Martín y defendido por el letrado don Mariano Vaquero García, y contra doña Isabel Mendoza Muñoz, mayor de edad, casada y asistida de su esposo, cuyo nombre y apellidos no constan, declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos que versan sobre reclamación de cantidad, en cuantía total por todos los conceptos de pesetas 213.934; y

Fallo: Que desestimando las causas de nulidad de los títulos ejecutivos y la exposición de «novación» opuesta y con ellos la oposición formulada a esta ejecución por el procurador don José Sánchez Martín, en nombre y representación del demandado don Casto Muñoz García, debo mandar y mando seguir la ciecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al actor señor González Fernández, representado por el procurador don Jesús Díaz Sánchez, de la suma de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas) que como principal de seis letras de cambio reclama en su demanda, más tres mil novecientas treinta y cuatro pesetas (3.934 pesetas) de gastos de protesto, intereses legales del princir al desde la fecha de cada uno de los protestos y de los gastos de protesto desde la presentación de la demanda y al pago a los ejecutados de las costas procesales originadas. Notifíquese esta resolución a la demandada rebelde doña Isabel Mencioza Muñoz en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si dentro de quinto día no se solicitare la personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado: Víctor Manuel Sanz Pérez.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a dicha demandada declarada en rebeldía, expido y firmo el presente en Medina del Campo, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. José María Ramos Aguado.—El secretario (ilegible).

5.072-115

#### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

ANULACION DE REQUISITORIA

Por tenerlo así acordado en auto de esta fecha, dictado en el juicio de faltas 196-75, que en este Juzgado se sigue contra José Manuel Valdés Alvarez, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 20 de los corrientes, en la que se interesa la busca y captura del mismo.

Valladolid, 26 de noviembre de 1975.—El juez municipal, Luis Orejón Matallana.

4.703

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

ANULACION DE REQUISITGRIA

Por tenerlo así acordado en auto de esta fecha, dictado en el juicio de faltas 186-75 que en este Juzgado se sigue contra Feliciano García Rodríguez, se deja sin efecto la requisitoria de fecha 20 de los corrientes, en la que se interesa la busca y captura del mismo.

Valladolid, 26 de noviembre de 1975.—El juez municipal, Luis Oreión Matallana.

4.704

#### VALLADOLID.—NUMERO 4

Don Felipe Herrera Gascón, oficial habilitado en funciones de secretario del Juzgado municipal del número cuatro de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 142-1975, seguidos, en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen así:

Sentencia.-En la ciudad de Valladolid, a dos de octubre de mil novecientos setenta y cinco. El sefior don Miguel Gómez de Liaño Cobaleda, juez municipal del número cuatro de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, entre partes de la una, como denunciante, Jesús Matallanes Matallanes, mayor de edad, soltero, empleado, con domicilio en la Avenida de Salamanca, sin número, y como denunciado Leopoldo Morales Mengoti, en la actualidad en ignorado paradero, por daños con motivo de la circulación, ejerciendo la acción pública el señor fiscal municipal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Leopoldo Morales Mengoti de la falta enjuiciada en estos autos, cuyas costas se declaran de oficio. Reservándose las acciones civiles. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Miguel G. de Liaño.—Rubricado y sellado.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación al denunciado Leopoldo Morales Mengoti, en la actualidad en ignorado paradero, extiendo la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a veintinueve de noviembre de mil nevecientos setenta y cinco.—El secretario (ilegible).

4.653

#### VALLADOLID.—NUMERO 4

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por el señor juez municipal del distrito número cuatro de Valladolid, en sentencia dictada en juicio de faltas, seguido en este Juzgado, con el número 633-75, sobre estafa, seguidos en virtud de denuncia de la Renfe, como parte perjudicada, contra Roberto Sánchez García, de 16 años de

edad y en ignorado paradero, por medio de la presente se la hace saber que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaida en dicho juicio es como sigue:

Sentencia.-En la ciudad de Valladolid, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. El serior don Luis González San José, juez municipal número cuatro de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal sobre faltas, en el que son partes el señor fiscal. ejercitando la acción pública, y como denunciante el jefe de la Estación de Renfe, en nombre del interventor del servicio del tren tranvia número 3.081, Narciso García, contra el viajero Roberto Sánchez García, de 16 años de edad, soltero y con domicilio ignorado, sobre estafa.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Roberto Sánchez García, como autor de una falta de estafa a la pena de tres días de arresto, a que indemnice a la Renfe, como parte perjudicada, en la cantidad de cien pesetas y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis González San José.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Roberto Sánchez, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Valladolici, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. El secretario en funciones (ilegible).

4.531

#### VALLADOLID.—NUMERO 4

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por el juez municipal del distrito número cuatro de Valladolid, en sentencia dictada en juicio de faltas seguido en este Juzgado, número 710-75, sobre lesiones, seguidos a instancia de María Esteban Bustillo, contra Maria Angeles Barrigón Vara y María

Antonia Leonor Rodríguez Sirgo, y encontrándose estas dos últimas en ignorado paradero, por medio de la presente se las hace saber el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaida en referidos autos y que es como sigue:

Sentencia.-En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Miguel Gómez de Liaño Cobaleda, juez municipal número cuatro de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal sobre faltas, en el que son parte. el señor fiscal, ejercitando la acc'ón pública y como denunciante María Esteban Bustillo, mayor de edad, religiosa y con domicilio en el Colegio de las Adoratrices, calle Renedo, número 29, y como denunciadas María Angeles Barrigón Vara. ae 18 años de edad, soltera, sin profesión, y María Antonia Leonor Rodifiguez Sirgo, de 17 años de edad, sin profesión, y ambas hoy en ignorado paradero, sobre lesiones por agresión.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Angeles Barrigón Vara y a María Antonia Leonor Rodríguez Sirgo, de una falta de malos tratos de obra, a la pena de tres días de arresto menor, siendo de abono los que cumplieron en la Prisión Provincial, por lo que está cumplida la pena y al pago de las costas procesales. Así por esta mi seniencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Miguel Gómez de Liaño.

Y para que sirva de notificación en forma a las condenadas, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Valladolid, a venticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario en funciones (ilegible).

4.580

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL